

Segundo: Legalizar a favor del «Club Marítimo La Concha» las obras construidas en la playa de Los Alcázares, con excepción del cierre de separación entre la zona infantil de baños y el mar territorial, dentro del Mar Menor, término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), consistentes en plataforma y edificación social para el Club.

Provincia: Murcia.

Término municipal: Torre-Pacheco.

Destino: Modificación de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1958. Legalización de las obras construidas en la playa de Los Alcázares, con excepción del cierre de separación entre la zona infantil de baños y el mar territorial.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: En el plazo de tres meses, a partir del conocimiento de este Orden, deberá ser eliminado el cierre de separación entre la zona infantil y el mar territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**23400** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización de la construcción de un almacén de cereales en la explanada posterior del muelle de ribera, de San Carlos del Puerto, de Palma de Mallorca, con ocupación de unos 5.275 metros cuadrados de su zona de servicio.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado del 23»), ha legalizado con fecha 27 de junio de 1979 la construcción del citado almacén.

Puerto: Palma de Mallorca.

Destino: Construcción de un almacén de cereales en la explanada posterior del muelle de ribera de San Carlos.

Superficie aproximada: 5.275 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**23401** ORDEN de 10 de septiembre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Alicante, Almería, Avila, Burgos, Lugo y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

### Provincia de Almería

Municipio: Mojácar. Localidad: Mojácar.—Constitución del Colegio Nacional «Bartolomé Flores», domiciliado en plaza Bartolomé Flores, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y se integran las seis unidades escolares mixtas de EGB y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que formaban la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Nijar. Localidad: Pozo del Capitán (Campovermo-sol).—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en El Cedro, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial que funcionará en local de nueva construcción en el mismo Centro.

Municipio: Olula del Río. Localidad: Olula del Río.—Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Relaño», domiciliado en Ramón y Cajal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Olula del Río. Localidad: Olula del Río.—Ampliación del Colegio Nacional «Trina Rull», domiciliado en Pilar, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Purchena. Localidad: Purchena.—Ampliación del Colegio Nacional «San Ginés», domiciliado en avenida José Antonio, sin número, que contará con 11 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de EGB, y la Dirección con función docente.

Municipio: Tahal. Localidad: Tahal.—Constitución de la Escuela graduada que tendrá carácter de comarcal, que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales habilitados, y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, así como la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que existían en la localidad. Se determina el ámbito de comarcalización de este Centro que abarcará en principio a las localidades de Alcudia de Monteagud, del municipio del mismo nombre y Benitorafe y los Chopos del municipio de Tahal, en las cuales se suprimen unidades en otro apartado de esta Orden ministerial reconociéndose a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Escuela graduada comarcal, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Zurgena. Localidad: Zurgena.—Ampliación del Colegio Nacional «La Alfoquia», domiciliado en La Estación, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

### Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Ampliación del Colegio Nacional «Segundo Distrito», domiciliado en calle Padre Janáriz, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de EGB, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para retrasados mentales y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, para retrasados mentales.

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Ampliación del Colegio Nacional «Tercer Distrito», domiciliado en plaza de Santo Domingo de Guzmán, 18, que contará con 20 unidades escolares mixtas de EGB, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Ampliación del Colegio Nacional «Florentino Díaz Reig», domiciliado en calle 3/33 y Alberdi Etxola, sin número, que contará con 28 unidades escolares mixtas de EGB, 11 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de EGB y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Ampliación del Colegio Nacional «Santa María la Mayor», que contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial para sordos y Dirección con función do-

cente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación Especial para sordos y la Dirección con función docente.

Municipio: Melgar de Fernamental. Localidad: Melgar de Fernamental.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Domingo Viejo», domiciliado en carretera de Logroño-Vigo, que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Pampliega. Localidad: Pampliega.—Ampliación de la Escuela graduada comarcal «Rey Wamba», que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

*Provincia de Almería*

Municipio: Alcudía de Monteagud. Localidad: Alcudía de Monteagud.—Supresión de la unidad escolar mixta por comarcalización en la Escuela graduada comarcal de Tahal, reconociéndose al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la citada Escuela graduada comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tahal. Localidad: Benitarafe.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB, por comarcalización en la Escuela graduada comarcal de Tahal, reconociéndose al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la citada Escuela graduada comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tahal. Localidad: Los Chopos.—Supresión de la unidad escolar mixta por comarcalización en la Escuela graduada comarcal de Tahal, reconociéndose al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la citada Escuela graduada comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Burgos*

Municipio: Villalba de Losa. Localidad: Villalba de Losa.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Urbel del Castillo. Localidad: Nuez de Arriba.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

*Provincia de Lugo*

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Braña.—Supresión de la unidad escolar mixta, reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Fonsagrada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Esta supresión se efectúa por rectificación de la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) que suprimió por error la de Grana-Chao de Fornos, en vez de la de Braña.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Grana-Chao de Fornos. Se anula la supresión de la unidad escolar mixta y del reconocimiento de derechos a su Profesora para servir la plaza en el Colegio comarcal de Fonsagrada que se hizo por Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) ya que la Escuela que se debió suprimir es la de Braña, del mismo municipio.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plaza de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Burgos*

Municipio: Huerta del Rey. Localidad: Huerta del Rey.—Se autoriza el traslado de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componen el Colegio Nacional «Virgen de Arandilla» a los nuevos locales construidos. Este Centro cuenta con Dirección con curso.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) relativa al Colegio Nacional «Calvo Sotelo», domiciliado en Albacete, sin número, en el sentido de que el Centro queda con Dirección sin curso, y no con Dirección con función docente como por error se hizo constar en la citada Orden ministerial, siendo la composición del Centro la siguiente: 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

*Provincia de Avila*

Municipio: Arévalo. Localidad: Arévalo.—Se amplía la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), relativa al Colegio Nacional comarcal domiciliado en avenida de los Deportes, sin número, en el sentido de que se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro que abarcará además de las localidades que constaban en la citada Orden ministerial a las localidades de San Vicente de Arévalo, Nava de Arévalo, Magazos, Noharre y Palacios Rubios. Reconociéndose a los Profesores/as, propietarios definitivos de las unidades existentes en las localidades que se especifican, los derechos que les puedan alcanzar a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, desde el momento en que se suprimen dichas unidades.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Mula. Localidad: Mula.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de agosto de 1976, relativa al Colegio Nacional «Santo Domingo y San Miguel», en el sentido que debe decir: Ampliación del Colegio Nacional, «Santo Domingo y San Miguel», de la calle General Valcárcel, 21, que contará con 25 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local del Centro y se desglosan cuatro unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional número 2, de la localidad, que se constituye por esta misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**23402 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 27 de septiembre de 1979*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,957	66,157
1 dólar canadiense .....	56,422	56,660
1 franco francés .....	16,092	16,161
1 libra esterlina .....	145,171	145,878
1 franco suizo .....	42,250	42,514
100 francos belgas .....	233,451	234,890
1 marco alemán .....	37,739	37,962
100 liras italianas .....	8,202	8,237
1 florin holandés .....	34,024	34,216
1 corona sueca .....	15,969	16,056
1 corona danesa .....	12,936	13,001
1 corona noruega .....	13,378	13,446
1 marco finlandés .....	17,700	17,802
100 chelines austriacos .....	522,804	528,579
100 escudos portugueses .....	134,086	135,041
100 yens japoneses .....	29,634	29,791

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.